MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ

email.: municipalidad@itacom.com.py Telfax.:(0770) 220 250

calle Defensores del Chaco km3 San Juan del Parana-Itapua

Resolución I. M. No. 245 /2.011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2011 ID Nº220.411 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO SANTA RITA, A FAVOR DE LA EMPRESA PO'ARA S-A.-

San Juan del Paraná, 30 de noviembre de 2.011.-

VISTO: el informe de Evaluación y Recomendación, emanada por el Comité de Evaluación para el estudio de las ofertas en los distintos procedimientos de contrataciones convocadas por la Municipalidad de San Juan del Paraná, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Comité de Evaluación, de conformidad al Art. 11º – Ultima parte – del Decreto Nº 21909/03 "....*Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación*"...

Que, el informe trascripto la misma fundamente, en lo pertinente:

...("..Nos dirigimos a usted, con relación al llamado de referencia, a los efectos de remitir el INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, que la base de su redacción esta establecido en el artículo 64º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos señalados, a continuación se realiza la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables, que señalo puntualmente a continuación.

1. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

El llamado de referencia, fue publicado y difundido en el portal de Contrataciones Publicas ID Nº220.411, así mismo se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas, para el día catorce(14) de noviembre del corriente año a las 08:00 hs. En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la UOC de esta institución municipal en presencia de los representantes de las Empresas se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres presentados por cuatro(04) empresas cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES, conforme al acta labrada se presentaron las siguientes Empresas con sus respectivas ofertas: PO'ARA S.A; JUAN ESTECHE ING. CIVIL;V.G CONSTRUCCIONES; LOS HNOS CONSTRUCCIONES;

Documentos	PO'ARA S.A	ING. CIVIL JUAN ESTECHE	V.G CONSTRUCCIONES	CONSTRUCCIONES LOS HERMANOS.-
Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado ANEXO -2	SI	SI	NO	SI
Formulario de Lista de Precios, debidamente completado y firmado,	SI	SI	SI	SI
DDJJ de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 20 y 40 Ley 2051	SI	SI	SI	SI
DDJJ por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil.-	SI	SI	SI	SI
Copia simple de cedula de Identidad del firmante de la oferta, o o copia simple de la constitución de sociedad y los estatutos y sus modificaciones en caso de ser persona jurídica	SI	SI	SI	SI
Copia simple del documento que acredite la capacidad del firmante(cuando corresponda)	SI	SI	SI	SI
Copia simple de RUC	SI	SI	SI	SI
Copia Simple DDJJ de IVA	SI	SI	SI	SI

DDJJ que el oferente garantice conocer el sitio de la obra,.	SI	SI	SI	SI
DDJJ que garantice que el oferente emplear el 70% de la mano de obra, personal domiciliados en el Distrito o Departamento	SI	SI	SI	SI
Capacidad en materia de Equipos	SI	SI	SI	SI
Patente comercial	SI	SI	SI	SI
DDJJ que la oferta cumple con las especificaciones Técnicas del llamado	SI	SI	SI	SI
Oferta Económica	**50.185.000**	**53.997.000**	**55.074.000**	**50.850.000**

Observaciones en el Acta de Apertura: ..(") *Los Representantes de las Empresas PO'ARA S.A Y ING. CIVIL JUAN ESTECHE, dejan constancia que la empresa V.G CONSTRUCCIONES no presento el Anexo -2…..-(")*

2. EVALUACION Y COMPARACION DE LAS OFERTAS:

Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, del Método de Evaluación Establece: ***que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:***

1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial ***(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…*

Este comité procede a la verificación puntual de las ofertas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

Oferentes	Declaración Jurada Art. 20 y 40 Ley 2051	Declaración Jurada de la Resolución Nº 941	Presentación de lista de cantidades y precios firmados	Formulario de Oferta firmada y debidamente extendida	Poderes del Firmante de la Oferta
PO'ARA S.A	SI	SI	SI	NO	SI
JUAN ESTECHE ING. CIVIL	SI	SI	SI	SI	SI
V.G CONSTRUCCIONES	SI	SI	SI	SI	SI
LOS HNOS CONSTRUCCIONES	SI	SI	SI	SI	SI

Que, el Art. 58 inc 3(último párrafo) de Decreto Nº 21909/03, claramente expresa que: Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones será rechazada por la convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que careciera de este requisito originalmente, y que tras la corrëcción de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-Habiéndose analizado minuciosamente las ofertas de manera a determinar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de las documentaciones exigidas como se observa en el cuadro de arriba. La Empresa V.G CONSTRUCCIONES no presento el Anexo 2-Formulario de Oferta(documento sustancial); por tanto está empresa es eliminada del concurso, por que la misma no cumple con el suministro de las documentaciones de carácter sustancial.-2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, A continuación se procede a ordenar las ofertas, se dan en este orden:

ORDEN	EMPRESAS	MONTO OFERTADO
1	PO'ARA S.A	50.185.000 Gs
2	LOS HNOS CONSTRUCCIONES	50.850.000 Gs
3	IN. CIVL JUAN ESTECHE	53.997.000 Gs

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, como la oferta evaluada como la mas baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación

como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimiento será declarada como la oferta evaluada como la mas baja, y propuesta para la adjudicación.-Se selecciona provisoriamente la Oferta de la Empresa PO'ARA S.A con el monto mas bajo, la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación, el COMITÉ EVALUADOR, procede a dictaminar que se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas de la CONTRATACION DIRECTA Nº11/2011-CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO SANTA RITA, y cumple con la documentación de carácter sustancial y cuenta con capacidad técnica, y por resultar la mejor oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución municipal, en consecuencia es propuesta para que sea adjudicada. ***3. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTOS DE LOS OFERENTES:***
No se realizaron pedidos de aclaraciones a los oferentes ***4. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN***
Que, en virtud al Art. 27(segundo párrafo) de la Ley Nº2051/03, el COMITÉ EVALUADOR, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluará las ofertas, emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y según el Art. 28º, con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria par ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o mas ofertas son solventes por que han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-
Que, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el articulo 26º de la Ley 2051/03"De Contrataciones Publicas", y Articulo 60º y 61º del Decreto Nº 21909/03, y basándose también en los criterios de adjudicación establecidos en el Art. 28º de la Ley 2051 y el articulo 63º del Decreto Reglamentario, con resguardo de los principios generales establecidos en el Articulo 4º de la Ley.-
Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente Informe, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS OFERTAS EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ, en uso de sus facultades legalmente reconocidas.-

***RECOMIENDA** 1.- **ADJUDICAR**, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2011 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO SANTA RITA a favor de la empresa PO'ARA S.A, por un monto de Gs. 50.185.000(cincuenta millones ciento ochenta y cinco mil guaraníes), de conformidad a la oferta presentada, y por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, poseer las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y presentar el precio evaluado como el más bajo.- 2.- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere….(").-*

- *Que,* el art. 28 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dice: *Con base en el informe de evaluación la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales, y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. -*

- *Que*, el art. 28º TERCER PARRAFO de la Ley 2051/03 dice: **la máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.-**

- *Que,* es el Art. 51º de la Ley Nº 3966/10 - ORGANICA MUNICIPAL, establece: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. Son atribuciones del intendente Municipal: *a) Ejercer la representación legal de la municipal; b) promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; g) ejecutar el presupuesto municipal; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de ofertas, y* ***realizar las***

adjudicaciones *y t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.."*

Por tanto, la Intendencia Municipal, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** a la Empresa PO'ARA S.A, por el monto de Gs.50.185.000 (cincuenta millones ciento ochenta y cinco mil guaraníes) el llamado a Contratación Directa Nº 11/2011- CONSTRUCCION DE EMPEDRADO BARRIO SANTA RITA.-

Art. 2º **NOTIFICAR** a cada uno de los oferentes la Presente Resolución, de conformidad al Art. 65º de la Ley 2051/03.-

Art. 3º **SUSCRIBIR** el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde estipularán las condiciones para la construcción de la Obra, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contrataciones.-

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ SECRETARIA

Valeria E. Rivas Fariña.

VALERIA E. RIVAS FARIÑA
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ INTENDENCIA

MYRIAM E. LEPRETTI BAEZ
Intendenta Municipal